



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Sres. Asistentes: Alcalde-Presidente; D. Andrés Martínez Castellá

Concejales presentes:
D. José Romualdo Forner Simó
Dña. María Jesús Albiol Roca
Dña. Raquel París Marín
D. Alfonso López Ojea
Dña. Sandra Albiol Gargallo
D. Rafael Suescun Ayza
D. Victor Blasco Barrachina
D. Juan Ángel Trillo Mosquera
D. José Sánchez Fernández
D. Oscar Ayza París
Dña. Isabel Esbrí Navarro
Dña. Ana María Salgado Mora

Secretario:
D. Alberto J. Arnau Esteller

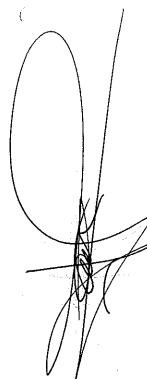
En la ciudad de Peñíscola, a veintiséis de junio de dos mil quince; siendo las trece horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales que al margen se señala, con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con asistencia de mí el Secretario D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto. Asimismo asiste D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal. municipal.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos:

I.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.- Moción del Sr. Alcalde: "Dado el volumen de asuntos de este Ayuntamiento, y siguiendo la costumbre de los mandatos anteriores, las sesiones ordinarias del Pleno deberían celebrarse el tercer jueves de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre. De coincidir en festivo o víspera de festivo o si coincide con las fiestas patronales, la sesión se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente. La hora de comienzo de la sesión será a las veintiuna horas (21 h).

Por tanto, de acuerdo con los artículos 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, PROPONGO:

ÚNICO: Establecer que la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias será bimensual y tendrá lugar los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, el tercer



jueves de cada mes, a las 21:00 horas. De coincidir en festivo o víspera de festivo o si coincide con las fiestas patronales, la sesión se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente."

### Deliberación

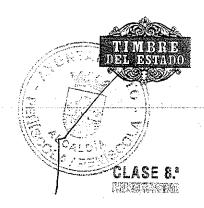
Inicia el debate el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, quien señala que el artículo 46.2a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina que: "El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes". La postura del grupo La Roca es que los plenos deben celebrarse con periodicidad mensual por las siguientes cinco razones.

Primero, por tratarse de una restricción de la transparencia. El Pleno es la única reunión en la que los ciudadanos pueden acudir libremente para observar a sus representantes y conocer la gestión municipal de primera mano, tal como dice el Artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "1. Serán públicas las sesiones del Pleno", Artículo 70 LBRL "1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son Públicas". Al restringir los plenos al mínimo legal se está restringiendo el derecho de los ciudadanos a la participación directa en los asuntos públicos (artículo 23.1 CE), en su concreta dimensión de control del ejercicio del cargo de sus representantes electos. Apostar por el mínimo legal supone reducir la transparencia a la que ustedes, concejales del PP, también se comprometieron con sus electores y con todos los peñiscolanos y peñiscolanas. Podrá ser legal, pero es políticamente indefendible.

Segundo, por restringir la participación ciudadana en los plenos. En nuestro programa electoral, que para los concejales de La Roca es nuestro contrato con los peñiscolanos y peñiscolanas, en el apartado A5, propusimos la participación directa de los ciudadanos en los plenos. Es por eso, que con la periodicidad mensual que proponemos, podemos tener el tiempo necesario para escuchar y atender a los ciudadanos que decidan venir ante la máxima institución municipal a presentar sus quejas y sugerencias. Apostar por la periodicidad cada dos meses que usted propone, supone que no va a haber tiempo para escuchar a nuestros representados.

Tercero, las Juntas de Gobierno Local cuando traten temas delegados por el Pleno deben ser también públicas. Este tercer argumento es de tipo práctico. Según la reciente sentencia del TC de 26 de septiembre de 2013 se establece que las reuniones de la junta de gobierno local deberán ser de carácter público, cuando se decide sobre atribuciones que le han sido delegadas por el Pleno. O en palabras de la propia sentencia en su fundamento jurídico 9°. Es decir, cuando se decida sobre las competencias propias del Pleno, que el señor alcalde propone que sean delegadas en la JGL, estos puntos deberán ser necesariamente públicos, de conformidad con la sentencia indicada. Por todo ello, en aras de la máxima transparencia y por razones meramente prácticas, consideramos que no deberían delegarse estas competencias y, por tanto, en consecuencia es necesario aumentar la periodicidad de los plenos a mensual y no bimensual como propone el Sr. Alcalde.

Cuarto, por falta de coherencia del grupo popular (PP). El cuarto argumento es de





carácter político. Mediante esta propuesta el Sr. Alcalde pretende celebrar el mínimo legal de plenos. Sin embargo, en relación con la periodicidad de la junta de gobierno local, mediante el decreto nº404/2015, el Sr. Alcalde ha decidido que se celebren con carácter semanal, cuando el mínimo legal es bisemanal. Resulta inexplicable e indefendible que usted proponga que los plenos tengan la mínima periodicidad legal, mientras que respecto a las JGL, establezca una periodicidad del doble del mínimo legal. Como mínimo resulta incomprensible y poco coherente. No queremos pensar que la principal razón de tantas JGL sea que usted y sólo usted pueda embolsarse los 390 euros por sesión. Si se celebrase el mínimo legal de la JGL, cada 15 días, cada año Peñíscola se ahorraría pagarle a usted 9.750 euros (25 x 390).

Finalmente, en quinto lugar porque la periodicidad mensual no supone un aumento del gasto. El 5° argumento es de tipo económico. De acuerdo con nuestro programa electoral, que es nuestro contrato con los peñiscolanos y peñiscolanas, los concejales de LA ROCA vamos a cobrar 100 euros por pleno y renunciamos a todo lo que excede de eso, por lo que la mayor periodicidad de los plenos no repercutirá en un mayor coste para los ciudadanos. Estoy seguro de que el resto de grupos políticos, estarán de acuerdo con esta propuesta.

Por todas estas razones, el grupo municipal La Roca solicita al equipo de gobierno y al resto de concejales que la periodicidad de los plenos sea mensual. El voto de La Roca será en contra de cualquier propuesta, que, como ésta, pretenda restringir la trasparencia y participación ciudadana.

En segundo lugar toma la palabra la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos Peñíscola, y manifiesta que leída la Ley 7/1985 le parece correcta la propuesta ya que se ajusta a la ley y para ella es más importante el trabajo diario que la periodicidad de los plenos mensual/bimensual con sus consiguientes gastos.

En tercer lugar, la **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, expone que, dado el volumen de asuntos de este ayuntamiento, propone un cambio de costumbres y que el pleno mantenga sus competencias para, de este modo, celebrar una sesión ordinaria de pleno al mes.

En cuarto lugar, el **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal Partido Popular, explica que el Pleno es la máxima expresión de la representación municipal y es costumbre en Peñíscola que, ante el volumen de asuntos a tratar, con una periodicidad de dos meses para las sesiones plenarias ordinarias, es más que suficiente. Además, muchos asuntos de competencia plenaria se pueden delegar en la Junta de Gobierno para mayor agilidad. Lo cierto es que la experiencia demuestra que ir más allá de una periodicidad ordinaria de dos meses es innecesario. No obstante, propone celebrar todos los plenos extraordinarios que sean necesarios para tratar asuntos que se considere. Otra cosa diferente es que se estudie, a la hora de redactar el futuro reglamento orgánico municipal, las prácticas que fomenten la participación ciudadana. Pero entiende que, el carácter bimensual de los

plenos no cercena la participación y tiene una coherencia a la vista de las necesidades existentes ya que es más que suficiente celebrar plenos ordinarios cada dos meses y si hay asuntos no ve inconveniente en que se intercale un pleno extraordinario entre cada ordinario.

En un segundo turno de palabra, la **Sra. Salgado Mora** hace hincapié en que se trabaje todos los días independientemente de la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarias y en que no se malgaste el dinero municipal en indemnizaciones por asistencias a estos órganos.

Por su parte, la **Sra. Esbrí Navarro** quiere que se trabaje para aumentar la transparencia desde el pleno y no desde la Junta de Gobierno Local cuyas sesiones no son públicas. Considera que si el equipo de gobierno presume de transparencia, debe permitir un pleno ordinario al mes.

El Sr. Blasco Barrachina indica que no debe haber mayor coste para la ciudadanía si se aumenta la periodicidad de los plenos a uno al mes y, al mismo tiempo, se baja la cuantía de las indemnizaciones por asistencias. A tal efecto, su grupo propone cobrar cien euros. Además, considera que cuantos más plenos, mayor transparencia, y, en especial, su grupo quiere que el Pleno sirva para dar las explicaciones que el equipo de gobierno no ha dado hasta ahora. Finalmente, invita al grupo popular a que se pregunte si verdaderamente está haciendo aquello a lo que se comprometió con sus electores. Recuerda que los concejales del PP, se comprometieron en su programa electoral a aumentar la transparencia y participación ciudadana. Cuando tomen la decisión de reducir la periodicidad de los plenos al mínimo legal, deben preguntarse en conciencia: ¿Estoy haciendo lo que me comprometí con mis electores y vecinos a hacer? Desde La Roca, al votar en contra, estamos cumpliendo con lo que nos comprometimos a hacer. Los ciudadanos están pidiendo y, las elecciones, son una muestra de ello, una mayor transparencia y participación, ¿por qué entonces seguimos haciendo lo mismo que antes? ¿No sería eso engañar a nuestros vecinos? La transparencia y la participación, no pueden ser sólo un reclamo electoral, o una coletilla en el nombre de una concejalía, deben ser un compromiso firme con todo los peñiscolanos y peñiscolanas. Queremos luz y taquígrafos y ustedes huyen de la luz como un vampiro. Para acabar hace constar que su grupo votará en contra de la propuesta del Alcalde en su actual redacción.

Finalmente, el **Sr. Forner Simó** explica que la transparencia no depende del número de plenos que se celebren sino de que en ellos se traten los asuntos abiertamente y todos puedan participar. Aclara que el aumento del número de plenos sí tiene un sobrecoste ya que cada vez que se celebra Pleno debe celebrarse también comisiones informativas. Y la reducción de las retribuciones de los concejales que asisten al pleno va en detrimento de la dignificación de la tarea del concejal, sobre todo del que está en la oposición. Si realmente lo que se busca es reducir la cuantía económica a soportar por el erario público, la postura de La Roca es contraproducente. Le reitera que, en aras de la mayor participación y mayor control y fiscalización, los concejales pueden pedir los plenos extraordinarios que les permite la ley. Cree que el grupo La Roca ha hecho en su exposición una lectura interesada para hablar de transparencia y participación pero huyendo del sentido común ya que la Corporación no necesita esa periodicidad ordinaria mensual, existiendo además la posibilidad legal de solicitar plenos extraordinarios para cubrir mayores necesidades.





## Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría 8 votos a favor (Grupo Partido Popular y Grupo Ciudadanos de Peñíscola) y 5 votos en contra (Grupo PSPV-PSOE y el Grupo Municipal La Roca), es aprobada la moción presentada por el Sr. Alcalde.

II.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Ante la necesidad de dictaminar los asuntos que se sometan al pleno de la Corporación por una comisión informativa, y en adecuación al volumen de trabajo de este ayuntamiento, siguiendo la costumbre de mandatos anteriores, se propone la constitución de tres comisiones informativas y una cuarta a la que asistan los portavoces de los grupos municipales en la que se tratarán temas de mayor trascendencia y que se denominará Junta de Portavoces.

De conformidad con lo que disponen los artículos 38, 124.1 y 2 y 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana, PROPONGO:

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes, al igual que venían funcionando en la anterior Corporación:

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS que actuará además como COMISION INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.
- COMISION DE URBANISMO, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.
- COMISION DE GOBERNACION, CULTURA Y SANIDAD.
- JUNTA DE PORTAVOCES.

SEGUNDO: Las Comisiones se reunirán, cuando haya asuntos de su competencia y así lo acuerde su Presidente y siempre, con anterioridad a la celebración del Pleno, cuando haya asuntos incluidos en el orden del día que deban ser informados por las mismas.

TERCERO: La composición concreta de las Comisiones Informativas se regirá por la siguiente regla:

a) El Alcalde es presidente nato de todas ellas. No obstante, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.

b) La composición de las Comisiones Informativas respetará el principio de pepresentación proporcional respecto a la composición política del Ayuntamiento.

A tal efecto cada grupo político, en su estructura o composición, estará representado en cada Comisión de la siguiente forma:

- 1.- Junta de Portavoces: Se constituirá con el portavoz de cada uno de los Grupos Políticos.
- 2.- Resto de Comisiones Informativas: Se constituirán con siete miembros, de los cuales tres corresponden al grupo popular, uno al grupo La Roca, uno al grupo socialista y uno al grupo Ciudadanos Peñíscola, actuando el Alcalde como Presidente.

No obstante, en el aspecto funcional de la adopción de acuerdos, el número de votos que corresponderá a cada grupo político será proporcional al número de integrantes del mismo. c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

d) Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

### Deliberación

En primer lugar la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos Peñíscola, muestra su acuerdo en este tema.

A continuación, la **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, se cuestiona en qué comisiones deben tratarse los asuntos relativos a turismo, nuevas tecnología, agricultura y pesca, participación ciudadana y administración municipal. No entiende porqué no se le da importancia al turismo con una comisión en la que se trate esta competencia.

Por su parte, el **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, afirma que su grupo está en profundo desacuerdo con la composición asignada a las comisiones, que, considera además, contraria a la legislación por las siguientes razones:

Primero, la propuesta no cumple el requisito de proporcionalidad. El ROF art. 125.2: "Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación". La composición propuesta no se ajusta a la proporcionalidad existente. Les gustaría ir a la Junta de Gobierno para que la información les venga de primera mano.

Segundo, rompe la costumbre del Ayuntamiento de Peñíscola. Entiende que con esta propuesta el actual equipo de gobierno opta por romper una tradición bien asentada en el Ayuntamiento de Peñíscola, de los anteriores mandatos:

Tercero, reduce la transparencia. La reducción de la presencia de otros concejales es negativa porque: reduce la posibilidad de diálogo y consenso entre los diferentes concejales de cada grupo, reduce la transparencia y control de la actividad del equipo de gobierno y vulnera el derecho a la participación en los asuntos públicos. La distribución propuesta consideramos que vulnera el derecho a la participación pública de los concejales, protegida en la Constitución española como un derecho fundamental, en el art. 23: "Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".

Cuarto, incumple la legalidad vigente. La propuesta incumple la normativa existente, art.





31 de la ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat valenciana: "Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado". En este caso, la propuesta ni opta por una ni por otra de las opciones legales.

Por todo lo anterior, entendemos que la propuesta anterior es contraria a la Constitución y a la legislación vigente, que todos, al tomar posesión de este cargo, prometimos o juramos guardar y hacer guardar. En conformidad con lo anterior, advertimos que los concejales que voten en favor de esta propuesta pueden incurrir en responsabilidades y solicitamos que todas nuestra intervención en este punto figure en acta de forma literal e íntegra. También solicitamos al Alcalde presidente, que solicite informe jurídico sobre este punto al Secretario de la Corporación. De conformidad, con lo anterior, hemos encargado un dictamen a nuestra asesoría jurídica sobre este tema, que señala sobre la jurisprudencia constitucional. La STC 30/1993, de 23 de marzo, Fundamento Jurídico 4º: "En consecuencia, se afirmaba en la citada Sentencia, la vinculación de todos los poderes públicos a la Constitución (art. 9.1 C.E.) obliga a los Ayuntamientos al respeto de esa proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible, al fijar la composición de las Comisiones se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno. Ello así, un apartamiento cuantitativo o cualitativo de la proporcionalidad constitucionalmente exigible, y la ausencia de todo razonamiento para justificarla, podría considerarse ilegítimo y lesivo del derecho fundamental al ejercicio de la función representativa en términos de igualdad (proporcionalidad), como así lo estimó este Tribunal en el supuesto entonces examinado". La STC 32/1985, de 6 de marzo, Fundamento Jurídico 2º, establece que: "La composición no proporcional de las Comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno Municipal, carentes de competencias decisorias propias y cuya función se reduce a preparar las decisiones de aquél, estudiando e informando previamente los asuntos sobre los que debe resolver. En cuanto partes del Pleno deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste".

Quinto, aumentar el número de componentes de las comisiones no aumentará el gasto. De acuerdo con nuestro programa electoral, que es nuestro contrato, con los peñiscolanos y peñiscolanas, los concejales de La Roca vamos a renunciar a cobrar más de setenta y cinco euros por comisión informativa, en vez de los trescientos euros del pasado mandato municipal y los que se proponen para éste, por lo que la asistencia a las comisiones informativas no repercutirá en un mayor coste para los ciudadanos. Estoy seguro que el resto de grupos políticos, estarán de acuerdo con esta propuesta.

El Sr. Forner Simó, portavoz del grupo municipal Partido Popular, recuerda que las

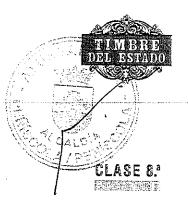
comisiones informativas sirven para emitir unos dictámenes preceptivos pero no vinculantes, con carácter previo a ser tratados en el Pleno. Representantes municipales, en forma proporcional, se reúnen una sala, con la presencia del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario y si debe acudir algún técnico a explicar su propuesta también acude. Lo único que hace la Comisión Informativa es preparar los asuntos que se van a llevar posteriormente a pleno para que cada grupo político conozca y se posicione en el asunto. El voto en estas comisiones es ponderado y la postura marcada no es vinculante. Entiende que esta propuesta tiene todo el soporte legal y si no, insta a que se cambie. A lo largo de los años anteriores estas tres comisiones informativas han servido para atender todos los temas que se han planteado sin ser necesario aumentar el número de las comisiones informativas.

El **Sr. Secretario** informa que los límites que establece la legislación son fundamentalmente tres: 1°) Que todos los grupos políticos tengan representación en las comisiones informativas, esta regla se cumple; 2°) Que la representación sea proporcional, no es exacta matemáticamente, pero evidentemente hay una proporcionalidad que se garantiza con la tercera regla; y 3°) Que el voto sea ponderado, para que no haya duda debería establecerse explícitamente que el voto será ponderado. De manera que la propuesta cumple con la legalidad y con las sentencias del Tribunal Constitucional que bien ha citado el portavoz del grupo La Roca.

La **Sra. Esbrí Navarro** añade que no es necesario crear una comisión por tema, sino que quiere aclarar en qué comisión se tratarán los temas preguntados anteriormente. Propone que las comisiones se celebren cada mes en la primera semana de mes quiere que se celebren las comisiones informativas, una en lunes, otra en martes y otra en miércoles. Oue no sean comisiones de cinco minutos.

El Sr. Blasco Barrachina indica que mayor número de comisiones implica más dinero sobretodo si se cobra lo que ha propuesto el Partido Popular. Considera más adecuada la propuesta del mandato anterior de que los tres concejales de la oposición estén en las comisiones informativas y para defender esta opinión se remite y cita las palabras pronunciadas por el Sr. Forner Simó en el pleno de 4 de julio de 2011. Entiende que con la propuesta actual del grupo popular, el Sr. Forner debería decir: "se ha querido dar la mínima participación de las comisiones informativas al conjunto de las fuerzas políticas, siempre desde la perspectiva de conseguir el no diálogo, la opacidad y búsqueda de la imposición y la dictadura". En campaña electoral hablaban de trasparencia y participación/ ciudadana, pero ahora quieren que haya incluso más opacidad. No vamos a permitir qué sigan engañando al pueblo de Peñíscola. Queremos que en las Comisiones Informativas estén todos los concejales electos de la oposición, como se hacía en las anterio/es legislaturas. No estamos de acuerdo en que solo acuda uno de los miembros del grudo y a los demás les llegue la información de segunda mano. Queremos también que en estas comisiones se dedique el tiempo necesario a informar a los concejales sobre lo que van a votar. No está bien que se resuelvan en 5 minutos y nos den el informe para leerlo en casa. Y dado que el Alcalde ya está informado sobre lo que se va a tratar, que pretenda cobrar 900€ por 15 minutos de trabajo nos parece una tomadura de pelo a toda la ciudadanía. Queremos luz y taquígrafos y ustedes huyen de la luz como un vampiro. Votará en contra si no modifica esto.

Seguidamente, el **Sr. Forner Simó** le responde al Sr. Blasco que ha citado textualmente lo que dice el acta respecto a las Juntas de Portavoces, pero el régimen de éstas no es comparable al de las comisiones informativas, en ellas no se emiten dictámenes sino que solamente se suministra información, tanta información como los portavoces quieran y





soliciten. La finalidad de esta Junta de Portavoces, creada por el Partido Popular, es que haya diálogo, transparencia, participación y búsqueda de consensos. En relación a las comisiones informativas se respetan los parámetros legales. En la anterior legislatura se adoptó el acuerdo en base a lo consensuado por los grupos de aquella Corporación. En este mandato, en cambio, no ha habido aproximación de posturas. No es cierto que se oculte información por parte del equipo de gobierno, y para permitir una mayor información es por lo que se creó la Junta de Portavoces. Actualmente, en este mandato, se les dio la palabra en Junta de Portavoces a todos los grupos para saber qué temas quieren tratar y ya hay diez temas sobre la mesa para tratar. La información que recibirá el portavoz representante del grupo se la llevará de primera mano y se la facilitará al resto de su grupo. En ningún momento se dejará a ningún grupo político sin información, ni habrá opacidad.

El **Sr. Alcalde** da la palabra brevemente al portavoz de La Roca porque le recuerda que ya ha agostado sus dos turnos de palabra.

El **Sr. Blasco Barrachina** indica que no se ha llegado a ningún acuerdo con su grupo sobre este tema ni se ha consensuado nada. Entiende que la Junta de Portavoces no es un órgano tan necesario.

El Sr. Alcalde explica que las tres comisiones que se proponen son las tres que históricamente ha tenido el ayuntamiento y nunca hasta ahora se ha quedado ningún tema fuera de alguna comisión. Los nombres de las comisiones son títulos genéricos que después se concretan. La comisión dictamina los asuntos que posteriormente se tratarán en pleno. No ve que falte ninguna titulación. El voto es ponderado y además ese voto no es vinculante, por tanto, no se vulnera ningún derecho de los concejales. Que las comisiones sean de cinco minutos no es indicativo de poco trabajo. Previamente a ellas se atienden todas las peticiones de información, se trabajan los temas, se puede consultar con el Sr. Secretario o con la Sra. Interventora, por ejemplo. Por tanto, el tiempo de las comisiones no es representativo del trabajo previo. El funcionamiento de la administración municipal es el que marca la ley, no se lo ha inventado este equipo de gobierno. La semana anterior el Alcalde reunió a la Junta de Portavoces, aunque aún no estaba formalmente creada, para dar cuenta de las propuestas que iba a presentar la Alcaldía en este pleno, aunque la ley le permitía llevarlas directamente a pleno sin necesidad de consultar con los grupos. Algunos concejales sí que han hecho aportaciones. Considera, para concluir, que el acuerdo que ahora se propone es correcto para empezar a funcionar, no obstante, está dispuesto a tender la mano a los grupos de la oposición para que, si es necesario o conveniente, se modifique en una posterior sesión plenaria.

# Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría 8 votos a favor (Grupo Partido Popular y Grupo Ciudadanos de Peñíscola) y 5 votos en contra (Grupo PSPV-PSOE y el Grupo Municipal La Roca), es aprobada la moción presentada por el Sr. Alcalde.

**III.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.-** Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

En el Patronato de Fomento de Turismo Costa de Azahar a D. Rafael Suescun Ayza.

En el Consorcio Provincial de Bomberos a D. Andrés Martínez Castellá.

En el Consorcio del Matadero Comarcal de la Zona Norte a D. Andrés Martínez Castellá.

En el Consejo Escolar Municipal a Dña. Mª Jesús Albiol Roca y Dña. Raquel París Marín.

En el Consejo Escolar del Colegio Público D. Jaime Sanz a Dña. Mª Jesús Albiol Roca

En el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria D. Alfred Ayza a Dña. Mª Jesús Albiol Roca

En la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra de Irta D. Alfonso López Ojea.

En el Consorcio de Eliminación de Residuos de la Zona I a D. Andrés Martínez Castellá.

En el Comité Local de la Cruz Roja a Dña. Mª Jesús Albiol Roca.

# Deliberación intra de la companya de

En primer lugar la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos Peñíscola, muestra su apoyo en este tema.

A continuación, la **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, indica que su grupo se abstendrá porque afirma que son temas que competen al equipo de gobierno.

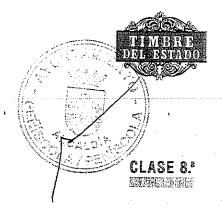
Al **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del gripo municipal La Roca, le gustaría saber cuánto se cobra por la asistencia a estos órganos.

El **Sr. Alcalde** responde que no cobran nada. En su momento se cobraba en el Consorció de Residuos pero ya en el anterior mandato se acordó prescindir de dichas asignaciones. Aprovecha la ocasión para recordar que para valorar la cuantía de las indemnizaciones por asistencia no son sólo los cinco minutos que dura la sesión, sino que muchas vedes participar en la sesión implica desplazamientos a otro municipio donde se celebra la reunión.

## Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría 8 votos a favor (Grupo Partido Popular y Grupo Ciudadanos de Peñíscola) y 5 votos en contra (Grupo PSPV-PSOE y el Grupo Municipal La Roca), es aprobada la moción presentada por el Sr. Alcalde.

IV.- COMPETENCIAS DELEGADAS A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Moción del Sr. Alcalde: "Estimo que, para mayor operatividad y de conformidad con lo previsto





en los arts. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 51, 53.2 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a continuación se indican:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria (art. 22.2.j Ley 7/1985).
- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento. (art. 22.2 k Ley 7/1985).
- La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público (art. 22.2l Ley 7/1985).
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (art. 22.2 m Ley 7/85).
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad local que no sean competencia del alcalde.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2 ñ Ley 7/85)
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- La aprobación de la revisión del Padrón Municipal con referencia al 1 de enero de cada año a que se refiere el art. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por el Real Decreto 2612/1996.

SEGUNDO: Las anteriores delegaciones incluirán la resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los actos dictados en ejercicio de las expresadas potestades delegadas.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

# Deliberación

Abre el debate la **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos Peñíscola, quien muestra su apoyo a la propuesta planteada.

La Sra. Esbrí Navarro, portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, propone que el Pleno

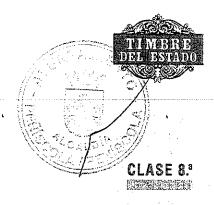
mantenga todos sus competencias para garantizar la máxima transparencia.

A continuación, el Sr. Blasco Barrachina, portavoz del grupo municipal La Roca, propone que no se deriven tantas competencias a la Junta de Gobierno porque se vacía el Pleno de contenido y de asuntos a tratar, haciendo la gestión municipal opaca a los ojos de la ciudadanía y perjudicando la transparencia. Insistir en este punto implica ir en contra de la transparencia, ya que se sacan temas que se deberían tratar en el Pleno, donde todos los ciudadanos pueden participar con su presencia. La sentencia del TC de 26 de septiembre de 2013 establece que las reuniones de la junta de gobierno local deberán ser de carácter público, cuando se decide sobre atribuciones que le han sido delegadas por el Pleno. O en palabras de la propia sentencia en su fundamento jurídico 9°: "Algunas de las atribuciones que el Pleno puede delegar en la Junta de Gobierno Local no son meras decisiones administrativas de carácter estrictamente reglado en que esté ausente la necesidad de valorar y ponderar criterios discrecionales. Hay atribuciones que afectan a las más importantes decisiones sobre operaciones crediticias, contrataciones y concesiones de toda clase, aprobaciones de proyectos de obras y servicios y adquisiciones de bienes y derechos y su enajenación. El Legislador otorga estas atribuciones al Pleno para que sean adoptadas en sesiones dotadas de una completa publicidad que garantice el control ciudadano en la toma de posición y en el proceso de deliberación de sus representantes municipales, como una manifestación de participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos, tomando en consideración la importancia y relevancia política de esas decisiones en lo que afecta a los intereses municipales y la necesidad de que sean adoptadas con la máxima transparencia. La circunstancia de que, aprovechando el carácter preceptivo de la no publicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y mediante la mera delegación de atribución del Pleno en la Junta, quedara imposibilitado el control de la ciudadanía sobre el proceso de la toma de decisiones, que, por su importancia, legalmente están sometidas al régimen de publicidad, supondría un menoscabo del principio democrático (art. 1.1 CE) y una vulneración de las posibilidades de participación directa del ciudadano en los asuntos públicos (art. 23.1 CE), en su concreta dimensión de control del ejercicio del cargo de sus representantes electos, sometidos a mandato representativo. Esto es, se configuraría como uno de esos supuestos referidos en el ya citado art. 3.2 de la Carta Europea de Autonomía Local en 17 que la existencia de un órgano municipal ejecutivo, por la conjunción de la posibilidad de que le sean atribuidas competencias delegadas por el Pleno municipal y de que sus sesiones no sean públicas, podría ir en detrimento de la participación directa de los ciudadanos".

En especial, considera que no deberían delegarse las siguientes atribuciones del Pleno:

– El punto 3. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público (Art.22.21 Ley 7/1985). Entendemos que si quieren ustedes cambiar la calificación de un solar público el pueblo ha de conocer los motivos y se debe debatir en plenos la nueva utilidad que se le quiere dar al solar.

— El punto 4. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto — salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior — todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (art. 22.2 m Ley 7/85). Estamos hablandode operaciones de crédito de más de 1 millón de €, entendemos que si el Ayuntamiento quiere gastar más de 1.000.000€ en cualquier cosa necesaria debe dar cuenta ante la





ciudadanía en pleno, para evitar que volvamos a estar endeudados hasta las cejas:

- El punto 7. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Entendemos que el equipo de gobierno no debería poder mercadear con los bienes de nuestro municipio sin dar explicaciones en el pleno. Porque no podemos dejar que un grupo de personas decida en la oscuridad que se tiene que vender algo que es de todos.

Los ciudadanos están pidiendo y, las elecciones, son una muestra de ello, una mayor transparencia y participación, ¿por qué entonces seguimos haciendo lo mismo que antes? ¿No sería eso engañar a nuestros vecinos? La transparencia y la participación, no pueden ser sólo un reclamo electoral, o una coletilla en el nombre de una concejalía, deben ser un compromiso firme con todos los peñiscolanos y peñiscolanas. Por todo ello, el grupo municipal La Roca votará en contra si estas competencias no se mantienen en el pleno.

Toma la palabra el **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal Partido Popular, y explica que las Juntas de Gobierno nacen sin atribuciones. La única forma de que tengan atribuciones es que le delegue el Alcalde o el Pleno. Reitera que no hay oscuridad con esta forma de proceder: Todos los asuntos que trate la Junta de Gobierno y que hayan sido delegados por el Pleno exigen necesariamente informe de la Comisión Informativa y se tratan en sesiones públicas de la Junta de Gobierno. Espera que el esfuerzo que hace el equipo de gobierno por buscar consensos lo hagan también los otros grupos. Siempre con luz y taquígrafos.

La **Sra. Salgado Mora** reitera que apoya la propuesta porque pueden celebrarse sesiones extraordinarias.

La **Sra. Esbrí Navarro** considera que a la Junta de Gobierno no acude público y en el Pleno estamos todos. Insta al equipo de gobierno a que no remen contracorriente y a que se suban al barco de la transparencia.

El **Sr. Blasco Barrachina** piensa que es absurdo delegar en Junta si ello implica que igualmente debe celebrarse una comisión informativa previa y que las sesiones de esas Juntas deben celebrarse en el Salón de Plenos por ser públicas.

El **Sr. Alcalde** le aclara que durante la anterior legislatura no hubo más que un asunto que fuera tratado en Junta de Gobierno por delegación del Pleno.

FSr. Blasco Barrachina pide que quien le responda sea el portavoz del grupo municipal popular y no el Sr. Alcalde que es quien debe presidir el Pleno únicamente.

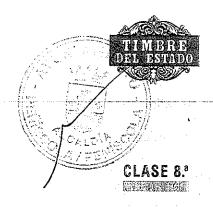
El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Secretario quien informa que, según el Real Decreto

Continúa el **Sr. Alcalde** respondiendo al Sr. Blasco que si el Alcalde no puede participar en el pleno bienvenida la democracia. ¿Le está prohibiendo hablar al Alcalde? Lleva muchos años en el ayuntamiento y nunca había visto que no se deje intervenir de forma honesta al Alcalde. Aclara que si el Alcalde habla no es porque quiera sino para dar explicaciones a la propuesta que ha presentado. Asimismo, indica que la Junta de Gobierno, cuando trate asuntos delegados del Pleno, se reúne en sesión pública y previamente estos asuntos deben ser dictaminados por la correspondiente comisión informativa. Por otra parte, le recuerda que muchas de las competencias que la ley otorga al Alcalde, él las ha delegado a la Junta de Gobierno y no considera por ello que haya menos participación. Lee el Decreto de delegación de competencias. Por lo que se refiere a las competencias de Pleno estaría dispuesto a no transferirlas a la Junta de Gobierno pero este asunto se ha traído de esta manera a pleno por mantenerlo igual que en los mandatos anteriores, siendo una cuestión en la que nunca en otros mandatos ha suscitado ni un minuto de debate.

#### Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría 8 votos a favor (Grupo Partido Popular y Grupo Ciudadanos de Peñíscola) y 5 votos en contra (Grupo PSPV-PSOE y el Grupo Municipal La Roca), es aprobada la moción presentada por el Sr. Alcalde.

- V.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.- Moción del Sr. Alcalde: "De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, y con respeto a las limitaciones establecidas en el art. 75 bis del mismo texto normativo, propongo:
- 1°.- La Delegación del Área de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por tal concepto la cantidad de 3.214,29 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.
- 2°.- La Delegación del Área de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.800,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.
- 3°.- La Delegación de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.800,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.
- 4°.- La Delegación de Gobernación, Modernización, Policía, Tráfico, Servicios y Medio Ambiente, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.800,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.
- 5°.- La Delegación de Personal, Hacienda, Contratación y Transparencia, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas





semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.800,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.

- 6°.- La Delegación del Área de Turismo; Comercio, Empleo, Mercados y Playas, se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con un tiempo de dedicación mínimo de 35 horas semanales, percibiendo por tal concepto la cantidad de 1.800,00 Euros mensuales brutos, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía.
- 7°.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial o exclusiva, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan. El percibo de tales retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.
- 8°.- El resto de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la concurrencia efectiva a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, la cantidad de 300,00 Euros por sesión; de la Junta de Gobierno, la cantidad de 390,00 Euros por sesión y a Comisiones Informativas 300,00 Euros por sesión.
- 9°.- Las mismas cantidades cobrarán los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, cuando concurran a órganos colegiados, de los que no formen parte, para informar sobre asuntos cuya competencia les haya sido delegada.
- 10°.- Las cantidades indicadas anteriormente experimentarán anualmente, durante la legislatura, el mismo porcentaje de incremento que el que se establezca de forma global para el personal al servicio del sector público en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

## Deliberación

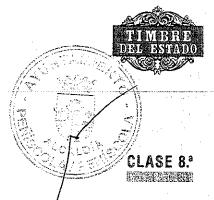
La **Sra. Salgado Mora**, portavoz del grupo municipal Ciudadanos Peñíscola, indica que ha comprobado una bajada sustancial de los sueldos así como que los miembros de la Corporación con dedicación no perciben por asistencias. Por tanto, votará a favor.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, indica que aprobar esta propuesta significa que el pueblo pagará por retribuciones 337.320€ al año y hace las siguientes consideraciones. No conoce a nadie que por una dedicación parcial cobre 1.800€/mensuales, cuando el salario mínimo interprofesional está fijado en 648,60€/mes; el Sr. Alcalde renuncia a la retribución del ayuntamiento porque es incompatible con su sueldo en la Diputación de 2.571,78 euros/mes más indemnizaciones; y que el total que percibirá el Alcalde, por ser alcalde y diputado, es de 5.331,78€/mes, es decir, 1.183 € menos que el Sr. Mariano Rajoy (que cobra 6.515,42€/mes). Esto es un escándalo y por ello su grupo votará en contra de la propuesta.

El Sr. Blasco Barrachina, portavoz del grupo municipal La Roca, muestra su satisfacción porque se adapten los sueldos a lo que estipula la ley, y que nadie cobre por encima de los 45.000€ marcados por el artículo 75 bis de la Ley 7/85, según la modificación introducida por la ley de racionalización y sostenibilidad local, pero considera que nunca un concejal debería cobrar más que el Alcalde y que es una decisión poco acertada y moralmente cuestionable que se cobren 4€ menos para no llegar al tope legal, y que ello se pretenda vender como una bajada de sueldos. Si la ley no les obligase seguramente tendríamos una contestación de anuncio (Porque vo lo valgo). Podrá ser legal, pero es políticamente indefendible. Éste es el sueldo del Sr. Forner. De los demás concejales valoramos positivamente que se les haya puesto un sueldo, y con él, un horario que cumplir. Pero exigimos que se dé cuenta de este horario y que los concejales fichen al entrar y al salir, para que no incumplan el contrato con la ciudadanía. Como responsables de fiscalizar su labor, asegura que los concejales de La Roca harán su labor. En cuanto a la cuantía,1.800€/mes brutos, por una jornada de 35 horas semanales está más cerca de lo que hemos propuesto en nuestro programa electoral, que es nuestro contrato con todos los peñiscolanos y peñiscolanas, y será en este mandato nuestra guía. Ojalá pudieran cobrar el 70% de los españoles esta cantidad.

Lo que nos parece un fraude de ley es que se asigne a todos los concejales una dedicación parcial, con dedicación mínima de 35 horas. La LBRL, en su artículo 75 ter establece: "Artículo 75 ter Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres". La dedicación de un funcionario de la Administración pública es de 37,5 horas a la semana, o la jornada ordinaria de un trabajador no puede superar las 40 horas semanales. Puesto que el límite de la ley es de 3 dedicaciones exclusivas como máximo, entendemos que esta propuesta cumple formalmente la ley, pero incumple el espíritu de la ley. Como dice el art. 6.4 del Código Civil: "Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de lev y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir". Es decir, aparentemente sólo habrá una dedicación exclusiva, pero en realidad hay cinco dedicaciones parciales de más del 90%. Puesto que tienen dudas fundadas sobre la legalidad de este régimen de retribuciones, solicita al Sr. Alcalde-presidente que rueque al Secretario de la Corporación que asesore legalmente sobre este punto, en cualquier caso, La Roca se reserva el derecho a acudir a los tribunales para lograr la anulación de este acuerdo, que una vez más, nace de la imposición y el dictado.

El grupo municipal La Roca propone que en cuestión de plenos, comisiones y juntas de gobierno, se cobre no más de cien euros por pleno y setenta y cinco por comisión. Cobrar más de eso por el trabajo que atañe a los que no tienen dedicación parcial o completa, les parece abusivo. Éste es el compromiso que han asumido mediante su programa electoral con los vecinos. Por ello, anuncia que van a presentar un escrito renunciando a todas las retribuciones que pasen de lo comprometido. Dice que los concejales de La Roca comparen ante los peñiscolanos y peñiscolanas con la satisfacción de haber cumplido con el primero de nuestros compromisos electorales. También anuncia que van a pedir que se ponga a su disposición una oficina donde puedan llevar a cabo su trabajo y una dotación económica para poder ir a los tribunales y hacer fotocopias.





El Sr. Forner Simó, portavoz del grupo municipal Partido Popular, quiere manifestar que Peñíscola vuelve a gozar de la fortuna de tener a su Alcalde como diputado provincial y, más aún, como vicepresidente de esta institución y diputado de Turismo. Esta situación comporta que el Alcalde no tenga un sueldo en el ayuntamiento de Peñíscola. Lo que verdaderamente importa a este ayuntamiento es cuánto pagará el ayuntamiento al Alcalde, no cuánto pagarán otras instituciones. No cobrará más que las indemnizaciones por asistencias a pleno, comisiones y juntas. Hasta tres han sido los criterios que han servido para fijar las retribuciones, a saber: la dedicación, la responsabilidad y la dignificación de la tarea política al servicio de los ciudadanos. Por otra parte, debe señalarse que este equipo de gobierno ha seguido siempre los criterios normativos marcados, inicialmente por las recomendaciones de la Federación de Municipios y Provincias y ahora por la ley de racionalidad y sostenibilidad del gobierno local, ley aprobada por el Partido Popular, y que pone techo al gasto de retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales. Esta ley permite hasta tres dedicaciones exclusivas y no habla de parciales y la propuesta del alcalde es de una dedicación exclusiva. Considera que la ley no recoge las peculiaridades de los municipios turísticos como el nuestro en el que, más allá del número de ciudadanos empadronados, dado el número de personas que nos visitan, nos obliga a manejar un presupuesto mayor, razón por la cual es necesario el número de dedicaciones parciales del equipo de gobierno. Tampoco quiere ignorar la tarea de los concejales de la oposición, por lo que se asignan unas indemnizaciones que dignifiquen su tarea ya que colaborar a que haya un buen gobierno. Ha de haber también un equilibrio entre dedicación y responsabilidad. No coinciden las tablas con las de la Sra. Esbrí. El equipo de gobierno ha reducido las retribuciones en 90.596,30€ al año, lo que supone una reducción del 30,77% y un ahorro de 362,385,2€ en esta legislatura. Además se han reducido hasta dos puestos de personal eventual. La reducción total de ambos conceptos asciende a 134.266.51€ al año. es un ahorro que se verá reflejado en los presupuestos, aproximadamente una tercera parte de las cuantías dedicadas a estos conceptos. En toda la legislatura el ahorro es de 537.066,04 €. En especial, y sobre el sueldo del concejal de Urbanismo, explica el sueldo es defendible. Recuerda que en su caso se ha dejado otro puesto de trabajo que está mejor pagado que éste. Se dedica a este ayuntamiento y entiende que no tiene derecho por asistencia. Si estuviera trabajando en la escuela y cobrando asistencias cobraría mucho más.

A la **Sra. Salgado Mora** le parece positiva la bajada de sueldo.

Para la **Sra. Esbrí Navarro** estas retribuciones le parecen un escándalo. No es justo que una profesora doctora en la Universidad cobre 1.800 euros/mes, y un concejal cobre lo prismo o más. Aclara que si se han reducido las retribuciones es porque el equipo de gobierno ha perdido dos concejales en las pasadas elecciones. ¡Qué chollo tenéis montado!

El **Sr. Blasco Barrachina** reconoce que se ha generado un ahorro perdiendo concejales de gobierno y habiendo más concejales en la oposición. Recuerda al equipo de gobierno

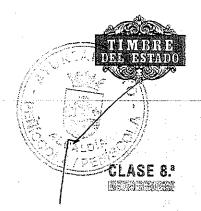
que éste tiene mayoría en concejales pero no en votos. Suerte que el Partido Popular a nivel nacional les ha obligado ahora a aplicar la ley. Del trabajo que hicieron en la legislatura anterior hablaremos mucho de aguí en adelante. Lo que pretende cobrar el Sr. Alcalde es mucho y no debe engañar a los ciudadanos, porque la suma de todas las indemnizaciones llegará a 1.560€/mes (por asistencias a 4 juntas de 390€ cada una), 1.500€/mes (por asistencias a pleno y comisiones informativas a razón de 1x300€ y 4x300€), de manera que algunos meses podría cobrar 3.060 €/mes, además de su sueldo de la Diputación. Esto les parece un insulto a los mileuristas que hacen muchas horas en trabajos muy duros, para alimentar a sus familias a final de mes. Lamenta que el equipo de gobierno ni siguiera ha tenido la decencia de bajar las indemnizaciones pretendiendo cobrar los mismo que en la legislatura anterior. Por otra parte, le parece escandaloso que la Junta de Gobierno tenga una indemnización por asistencia mayor que el Pleno, el órgano supremo del ayuntamiento. Le recuerda que la Junta de Gobierno de la Diputación, que maneja un presupuesto de más de cien millones de euros, es decir, unas diez veces el del ayuntamiento de Peñíscola, tiene una indemnización asignada de 303,55€ en la pasada legislatura y solamente el Sr. Alcalde pretende seguir cobrando 390€ por sesión. Por todo ello, el voto de su grupo será contrario a la propuesta.

El **Sr. Forner Simó** ofrece las tablas económicas que maneja a todo el que tenga interés en verlas. Del equipo de gobierno que son siete concejales, solamente uno cobra por asistencias a Pleno y comisiones. Los otros seis concejales del equipo de gobierno no cobrarán nada por asistencias. En cambio, estas indemnizaciones por asistencias a plenos y comisiones, unos 1.200€/mes, los cobrará el Sr. Blasco, que podrá renunciar o no, ya le explicará a Hacienda lo que haga con su dinero. Por nueve plenos, 2.700€/año; por veintisiete comisiones informativas, 8.100€/año; por seis juntas de portavoces, 1.800€/año; en total anual, el Sr. Blasco puede percibir 12.600€ en las cuentas que ha manejado. Por tanto, con estos datos y según la propuesta presentada por el Alcalde, los concejales de la oposición podrán cobrar por su dedicación, por su responsabilidad y para dignificar el cargo. Con todo ello, en el caso del Sr. Blasco se iría a 1.050€ brutos al mes. Una cuantía que dignifica la tarea de los miembros de la oposición.

Cierra el debate el Sr. Alcalde indicando que la intervención de la portavoz del grupo PSOE le ha parecido poco elegante, ya que su propio partido socialista hace tan sólo cuatro años, con unos gastos superiores, votó totalmente a favor de la propuesta. Lamenta que se cuestione lo que cobra el Sr. Alcade, que en cuanto a cuantía de retribución, está en el número de orden nº70 de los 133 empleados del ayuntamiento de Peñíscola. Reconduce el debate recordando que aquí estamos en el pleno del ayuntamiento, no en la diputación. De esta manera, al igual que el alcalde no cuestiona las retribuciones de la Sra. Esbrí en la Universidad, tampoco debería ella cuestionar las del Alcalde en la Diputación. Asimismo, tampoco estamos en Vila-real donde se han bajado las retribuciones de 66.000€ a 65.000€ sin eliminarse asistencias, sueldos, doce asesores, etc. No consentirá que, por tanto, se cuestionen sus retribuciones fuera del ayuntamiento de Peñíscola. Le parece de poca elegancia las palabras que le ha dedicado la portavoz del grupo socialista. Prefiere que los concejales cobren del ayuntamiento y no busquen otilas vías. No cuestiona si cada uno en sus negocios privados gane más o gane menos. Pala acabar, muestra el respaldo hacia el sector pesquero, de manera que el Presidente de la Cofradía de Pescadores tiene el teléfono del Alcalde y lo acompañará a todos los sitios que sea necesario.

### Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría 8 votos a favor





(Grupo Partido Popular y Grupo Ciudadanos de Peñíscola) y 5 votos en contra (Grupo PSPV-PSOE y el Grupo Municipal La Roca), es aprobada la moción presentada por el Sr. Alcalde.

VI.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.- La legislación de régimen local y el estatuto básico del empleado público permiten a las administraciones locales contar con personal eventual a su servicio, habiendo el ayuntamiento de Peñíscola funcionado, en los mandatos anteriores, con puestos de personal eventual, siendo voluntad de la Corporación mantener el número de estos puestos que la vigente legislación permite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 22.2.i), 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y con la configuración existente en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, propongo se determine el número y características del personal eventual que desempeña puestos de confianza a asesoramiento. Teniendo en cuenta además las limitaciones establecidas en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Es por ello que PROPONGO:

ÚNICO: Determinar como personal eventual del ayuntamiento un puesto denominado "Jefe/a de Prensa" con las siguientes características:

- Funciones de protocolo de la alcaldía miembros corporativos y del Ayuntamiento, recepción y evaluación de información del Ayuntamiento, realización de la hemeroteca, actualización página web, asistencia a ruedas de prensa y asesoramiento de la alcaldía.
- Grupo A del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, Subgrupo A1.
- Complemento de destino: Nivel 22.
- Complemento específico: 8.574,00 euros anuales.

# Deliberación

La **Sra. Salgado Mora,** portavoz del grupo municipal Ciudadanos Peñíscola, manifiesta que está a favor de esta propuesta.

La **Sra. Esbrí Navarro**, portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, considera que el ayuntamiento cuenta entre sus empleados con personal funcionario suficiente y suficientemente cualificado para desarrollar las funciones del cargo de Jefa de Prensa. Aclara que no tiene nada en contra de la actual jefa de prensa pero que con su propuesta pretende reducir los gastos municipales dada la actual situación económica del ayuntamiento.

El **Sr. Blasco Barrachina**, portavoz del grupo municipal La Roca, indica que su grupo quiere que se eliminen los cargos eventuales y, además, se regularicen las plazas de interinos. Considera que la existencia de asesores, eventuales, enchufados, a dedo o

como se les quiera llamar, es una anomalía que debe suprimirse. La Constitución española, en su artículo 23.2 dice que los ciudadanos "tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes". El acceso a un cargo público de forma digital (a dedo), vulnera esta igualdad. Las leyes indican que el acceso a los cargos públicos debe hacerse en condiciones de igualdad, mérito y capacidad y no por afinidad ideológica o amistad. Por ello, el hecho de pasar de cuatro a un sólo cargo a dedo, del anterior mandato a éste le parece bien. Pero advierte que nadie debe colgarse medallas que no le corresponden, ya que hay un solo cargo a dedo en Peñíscola, porque la reciente ley de racionalización y sostenibilidad local impide que en un municipio como Peñíscola haya más. Considera que la plaza de Jefa de Prensa que propone el equipo de gobierno es necesaria en un municipio como Peñíscola y así lo indicaban en su programa electoral, el compromiso que tienen suscrito con los peñiscolanos y peñicolanas. No obstante, quieren que este importante cargo se cubra por oposición libre, mediante los procedimientos previstos en la ley. Con ello se logrará que todos los que reúnan los requisitos tengan la oportunidad de acceder. Además, de esta forma, quedará garantizado que la persona elegida sea la mejor de las posibles. Hace constar, igualmente, que la trayectoria de la jefa de prensa durante el pasado mandato ha dejado bastante que desear. Tal como indica la Ley del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el artículo 3.1, "Las Administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales". La objetividad es indispensable para este puesto, porque nos podemos encontrar con algoparecido a lo que ha sucedido con la operación Púnica, en que presuntamente se ha gastado dinero de todos los contribuyentes en beneficio personal. No es aceptable que un cargo pagado con dinero de todos los peñiscolanos y peñiscolanas, haya acompañado y asesorado durante la pasada campaña electoral al candidato de un partido, el PP. Puesto que su sueldo se paga con dinero de todos, queremos que trabaje para todos.

El **Sr. Forner Simó**, portavoz del grupo municipal Partido Popular, comenta que la ley de sostenibilidad la ha aprobado el Partido Popular. El ayuntamiento ha hecho una reducción importante, dejando únicamente el único cargo que permite la ley. Se contrató a una persona licenciada en Periodismo por la Universidad Autónoma de Barcelona, máster en dirección de empresas y organizaciones turísticas por la Universitat de València y especialista en marketing turístico, esta persona tiene un gran currículum. Está formada y no tiene vínculos familiares con los concejales. Duda mucho que en el ayuntamiento haya un currículum similar a éste para ocupar el puesto de Jefa de Prensa. Por otra parte, indicad que no es casualidad que se haya filmado en Peñíscola la serie El Chiringuito de Pepe, sino que hay un trabajo detrás. Además, la Corporación está muy contenta de que en octubre venga a rodar la serie Juego de Tronos. Evidentemente, toda la fortuna no será de la Jefa de Prensa, porque Peñíscola es maravillosa, pero ha colaborado a su consecución y el retorno que ha tenido la Corporación por la tarea de esta persona es muy loable.

La **Sra. Esbrí Navarro** reitera que no tiene nada en contra de la actual jefa de prensa pero considera que hay personal suficiente en el ayuntamiento para realizar esta tarea.

El **Sr. Blasco Barrachina** comenta que no duda de la capacidad de trabajo de esta persona, pero sí de su imparcialidad, las fotos torcidas en las que saca a algunos otros miembros, etc. Considera que si tan buena y válida es esta persona, que se presente a oposiciones y que las gane frente a otras personas igual de válidas que ella.

El **Sr. Forner Simó** compara la situación con la de otros municipios: por ejemplo, en Almassora hay dos jefes de prensa; en Barcelona, se ha colocado a las parejas de dos concejales; en la Junta de Andalucía, se gastan nueve millones de euros al año en





asesores; y en Madrid, la Sra. Carmena ha colocado como coordinador de Alcaldía al marido de su sobrina. Esto es significativo de mostrar cómo algunos actúan en campaña electoral y cómo actúan cuando se gobierna.

Toma la palabra la **Sra. Esbrí Navarro** y dice que estamos en Peñíscola y hay que tratar asuntos de Peñíscola.

El **Sr. Alcalde** recuerda a la Sra. Esbrí que no puede hablar mientras no se le dé la palabra y tampoco cuando haya agotado ya sus dos turnos. La juventud, ímpetu y ganas no le eximen de respetar las normas de funcionamiento. Le recuerda que la ley 7/1985, que creó los puestos eventuales, la aprobó el partido socialista. El resto de funcionarios tienen otras funciones que no pueden desatender para ocuparse de los temas de Prensa. Las series El Chiringuito de Pepe y Juego de Tronos han venido por Peñíscola, pero la jefa de Prensa ha estado encima de las dos productoras en todo momento. Considera que es en cierto modo "normal" que la oposición no vote a favor de los sueldos del Alcalde y Conejales, pero es indiscutible la gran labor de la Sra. Laura Hidalgo al frente la Jefatura de Prensa del ayuntamiento.

#### Votación

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría 8 votos a favor (Grupo Partido Popular y Grupo Ciudadanos de Peñíscola) y 5 votos en contra (Grupo PSPV-PSOE y el Grupo Municipal La Roca), es aprobada la moción presentada por el Sr. Alcalde.

VII.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIONES DE LA ALCALDIA Y DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la alcaldía de fecha 15 de junio:

"DECRETO Nº 404/2015.- Habiéndose constituido la nueva Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, y siendo necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b), 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 46, 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo:

7°.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

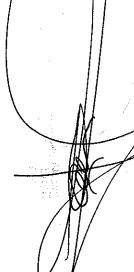
🔊. Andrés Martínez Castellá

D. José Romualdo Forner Simó

Dña. Mª Jesús Albiol Roca

Dña. Raquel París Marín

D. Alfonso López Ojea



2°.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde a D. J. Romualdo Forner Simó Segundo Teniente de Alcalde a Dña. Mª Jesús Albiol Roca Tercer Teniente de Alcalde a Dña. Raquel París Marín Cuarto Teniente de Alcalde a D. Alfonso López Ojea

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

- 3°.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los jueves de cada semana a las 8,30 horas en el salón de reuniones del Ayuntamiento. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, esta Alcaldía podrá trasladar la sesión con carácter ordinario al día y hora de la semana que estime pertinente, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas sobre formas y plazos de la convocatoria.
- 4°.- De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución."
- "DECRETO Nº 405/2015.- Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelve:

1.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se indican:

Primer Teniente de Alcalde D. Romualdo Forner Simó: Área de Urbanismo; Urbanizaciones, Obras, Casco antiguo, Cementerio y Patrimonio.

Segundo Teniente de Alcalde Dña. Mª Jesús Albiol Roca: Área de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación.

Tercer Teniente de Alcalde Dña. Raquel París Marín: Área de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana.

Cuarto Teniente de Alcalde D. Alfonso López Ojea: Área de Gobernación, Modernización, Policía, Tráfico, Servicios y Medio Ambiente.

Dña. Sandra Albiol Gargallo: Área de Personal, Hacienda, Contratación y Transparencia.

D. Rafael Suescun Ayza: Área de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas.

Reservándose el Sr. Alcalde la delegación Agricultura y Pesca.



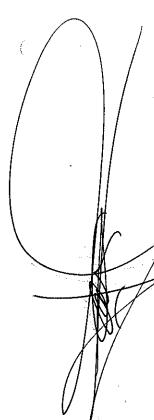


- 2.- Las delegaciones especiales comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluída la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- 3.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.
- 4.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

"DECRETO N° 406/2015.- De conformidad con lo regulado en el art. 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en los arts. 43.2, 44, 53 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la alcaldía siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 21.1 f) Ley 7/85).
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas; declaración de servicios prioritarios, así como la autorización de la asistencia a cursos de los empleados municipales.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. (art. 21.1 j) Ley 7/85)
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos distintos de la alcaldía. (art. 21.1 n) Ley 7/85)
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto. (art. 21.1 o) Ley 7/85)
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya



enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto. (Disposición Adicional Segunda Ley 30/2007).

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno. (art. 21.1 g Ley 7/85).
- La aprobación de convenios.
- Ejecución de avales en materia urbanística y/o su devolución.
- Las autorizaciones y concesiones de ocupación y/o utilización del dominio público.
- La aprobación del plan de explotación de playas.
- La aprobación de ayudas y prestaciones sociales.
- Solicitud de subvenciones y otorgamiento de subvenciones nominativas, y aprobación de bases y programas sociales.
- Comparecencia y representación en procedimientos judiciales.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de protección de la convivencia ciudadana.
- Inscripción en el Libro de Asociaciones Vecinales y gestión del mismo.

SEGUNDO: Las anteriores delegaciones abarcarán exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición y revisión contra dichos actos dictados en ejercicio o de las potestades delegadas.

TERCERO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno."

Asimismo se da cuenta del siguiente decreto de fecha 25 de junio:

**"DECRETO Nº 445/2015.-** Por Decreto de alcaldía nº 405, de 15 de junio de 2015, se ha resuelto delegar en el Teniente de Alcalde D. Alfonso López Ojea la dirección y gestión de la Policía y Tráfico.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, 43.1 y 3,44 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; es por ello que RESUELVO:

**Primero.**- Delegar especialmente en el Teniente de Alcalde, D. Alfonso López Ojea, la incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial que se tramiten como consecuencia de las infracciones de tráfico cometidas en esta ciudad.

**Segundo.-** Notificar esta resolución al interesado, no produciendo efectos hastatanto sea aceptada por el delegado, en el bien entendido de que se entenderá tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación no se produce manifestación expresa en sentido negativo.





Tercero.- Esta alcaldía conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión y de los actos emanados, ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia y la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto.- Publicar esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, trasladándola a los departamentos y servicios municipales."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VIII.- DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.- Por el infrascrito se da cuenta a la Corporación de los escritos recibidos conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- 1°.- Se declaran constituidos los siguientes grupos políticos:
- a) Grupo Político: Grupo Popular del Ayuntamiento de Peñíscola

Integrantes:

D. Andrés Martínez Castellá D. José Romualdo Forner Simó Dña, María Jesús Albiol Roca Dña. Raquel París Marín D. Alfonso López Ojea Dña. Sandra Albiol Gargallo D. Rafael Suescun Ayza

Portavoz titular: D. José Romualdo Forner Simó Portavoz suplente: Dña. Mª Jesús Albiol Roca

the transfer of the second second

b) Grupo Político: Grupo Municipal La Roca

∕integrantes:

D. Victor Blasco Barrachina

D. Juan Ángel Trillo Mosquera

D. José Sánchez Fernández

Portavoz titular: D. Victor Blasco Barrachina Portavoz suplente: Juan Ángel Trillo Mosquera

c) Grupo Político: Grupo Municipal PSPV-PSOE Peñíscola

Integrantes:

D. Oscar Ayza París Dña. Isabel Esbrí Navarro

Portavoz titular: Dña, Isabel Esbrí Navarro Portavoz suplente: D. Oscar Ayza París

d) Grupo Político: Grupo Municipal Ciudadanos Peñíscola

Integrante y portavoz: Dña. Ana María Salgado Mora

2°.- Se declara constituida la "Junta de Portavoces" integrada por los portavoces de todos los grupos políticos.

El Pleno de la Corporación gueda enterado.

IX.- COMPOSICION EN SU CASO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Por parte del Sr. Secretario se indica que gueda pendiente que a partir de esta fecha cada grupo municipal nombre y comunique a esta Secretaría los representantes de su grupo que van a acudir a cada comisión informativa, a los efectos de poder constituir las mismas. El Pleno queda enterado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión. siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose, como establece el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas sucintamente y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados en esta acta, que, según lo dispuesto en los arts. 110.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 2.c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que doy fe.

> a more effectivenes, exist of ner er er fleiz men g